

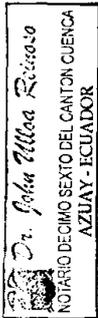


ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "DENTANOVA C.L."

OTORGADA POR: MARÍA DANIELA ANDRADE SOLÍS Y MARIANA DOLORES MORA OLEAS.

CUANTÍA: \$400 DÓLARES

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a seis julio de dos mil diez y seis, ante mí, Doctor John Ulloa Reinoso, Notario Décimo Sexto del cantón Cuenca, comparecen: MARÍA DANIELA ANDRADE SOLÍS Y MARIANA DOLORES MORA OLEAS; ecuatorianas, casadas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, y con capacidad legal para celebrar todo acto y contrato, a quienes por presentarme sus cédulas de ciudadanía, luego de identificarlos de conocerlos doy fe.- Bien instruidos con el objeto y resultados de la presente escritura, manifiestan BAJO JURAMENTO que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, la que copiada es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución simultánea de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: Primera.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, las señoras, María Daniela Andrade Solís y Mariana Dolores Mora Oleas, las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, son de estado civil casados, son mayores de edad, capaces ante la Ley y domiciliadas en la ciudad de Cuenca.- Segunda.- Las comparecientes bajo juramento declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará bajo la denominación de "DENTANOVA C.L." y se registrá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: ESTATUTO DE "DENTANOVA C.L.".- TÍTULO UNO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- Artículo Primero.- "DENTANOVA C.L." Es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos.- Artículo Segundo: Objeto.- La compañía se dedicará a actividades de atención odontológica.- ARTÍCULO TERCERO:

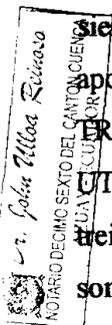




DOMICILIO.- La compañía tienen su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos.- **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.- **TITULO DOS: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES.-** Artículo Quinto. Del Capital Social.- El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00), dividido en 400 participaciones de un dólar cada una.- **Artículo Sexto. De los Socios.-** Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuvieren. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limitará al valor de sus aportaciones individuales.- **Artículo Séptimo. Certificados de Aportación.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria.- **Artículo Octavo. Transferencia de Participaciones.-** Las partes sociales son indivisibles. Las participaciones que tiene cada socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario.- **Artículo Noveno. Transmisión por Herencia.-** Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, estos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren hasta que se lleve a cabo la respectiva división de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones.- **Artículo Décimo. Libro de Participaciones.-** La compañía llevará el libro de participaciones y socios en el que se anotarán los nombres de los socios con



la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que existan y produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones.- Artículo Décimo Primero. Pérdida o Destrucción de Certificados.- Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior; de lo que se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las formalidades correspondientes.- Artículo Décimo Segundo. Aumento de Capital.- El Capital social podrá aumentarse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General. Artículo Décimo Tercero. Disminución del Capital.- La Junta General podrá resolver la reducción del capital social siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte o totalidad de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio.- TITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo Décimo Cuarto.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar el Presidente y el Gerente. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes.- Artículo Décimo Quito.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al veinte por ciento del capital suscrito. Una vez segregado dicho porcentaje anual o completado tal límite la Junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrán de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada.- TITULO CUARTO: GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La compañía se gobierna por la Junta General de socios y se administra por el Presidente y el Gerente. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos.- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente de la compañía o por quien le subrogue y a falta de estos por el socio que designe la Junta. Actuará de Secretario el Gerente y a falta de este se designará un





Secretario Ad-Hoc. Las juntas generales pueden ser ordinaria o extraordinarias. La ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas personalmente mediante comunicación por escrito. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente, bien por decisión propia o a petición de los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día a tratarse en la sesión.-ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurren cuando menos la mitad más uno de del capital social. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de socios que concurren.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Cada participación suscrita da derecho a un voto en la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, socio o no, mediante carta poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de Junta General se tomarán por una mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General.-ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover cada cuatro años al Presidente y al Gerente así como fijar sus remuneraciones. b) Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores; c) Resolver la forma de reparto de utilidades. d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. e) Aprobar la cesión de participaciones e interpretar los estatutos de manera obligatoria; f) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las actas de las sesiones de Junta General se



llevarán a máquina o computadora, en hojas de con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables.- CAPÍTULO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no socio de la misma, será elegido para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento, con su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; b) Suscribir con el Gerente los títulos de participaciones; c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, cuando éste no pueda actuar; f) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.- CAPÍTULO TERCERO: DEL GERENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Gerente, quien podrá o no ser socio de la compañía, será designado por la Junta General para el período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos.- TÍTULO CINCO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía.- TERCERA.- DECLARACIONES.- Quienes conformamos la compañía declaramos bajo juramento lo siguiente: 1.- Que el capital se encuentra integrado de





la siguiente manera, declaran bajo juramento que depositaran el dinero correspondiente al capital en una institución bancaria de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	SUSCRIPCIÓN	PAGO
MARÍA DANIELA ANDRADE SOLIS	\$200	\$200
MARIANA DOLORES MORA OLEAS	\$200	\$200

TOTAL:	\$400	\$400

2.- Que el capital se pagará de la siguiente manera: En la cantidad de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América aportada en numerario una vez que concluya el trámite de constitución de la compañía. 3.- La compañía se administra por el Presidente y el Gerente, el Gerente de manera individual es el que cuenta con la representación legal. Los socios por este instrumento acuerdan nombrar como Presidente de la compañía a Mariana Dolores Mora Oleas y como Gerente a María Daniela Andrade Solís con todas las facultades que a ambos les atribuye la Ley y los Estatutos de la Compañía.- 4.- Queda autorizado el Doctor Fausto Rubén Carvalho Ochoa, para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. 5.- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.- Atentamente.- Doctor Fausto Carvalho Ochoa.- Abogado con matrícula dos mil setecientos treinta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay”.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la deja elevada a Escritura Pública para los fines legales.- A CONTINUACION LOS DOCUMENTO HABILL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7735864

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102648318 CARVALLO OCHOA FAUSTO RUBEN

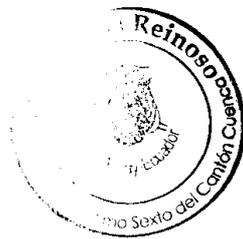
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DENTANOVA C.L.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.02	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, END ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONTOLOGÍA. ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PARTICULARES, CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE FAMILIAS, ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS Y EN LOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.04	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA EN SALAS DE OPERACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.18	ACTIVIDADES DE PERSONAL PARAMÉDICO DE ODONTOLÓGIA: TERAPEUTAS DENTALES, ENFERMEROS ESCOLARES CON COMPROBACIÓN DE ODONTOLÓGIA E HIGIENISTAS DENTALES, QUE PUEDEN ATENDER PACIENTES SIN LA PRESENCIA DEL ODONTÓLOGO.

Dr. John Ulloa Reinos





TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES que se adjuntan a la presente.- Cédulas de ley presentadas.- Leída íntegramente que les fue por mí, el Notario, a las otorgantes, las que se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de lo cual DOY FE.-

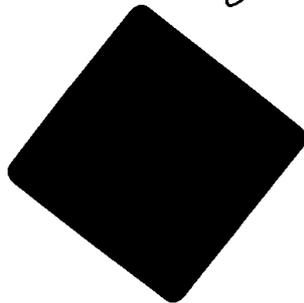
Maria Daniela Andrade Solis 0103610259
MARÍA DANIELA ANDRADE SOLÍS

Mariana Dolores Mora Oleas 010905823-5
MARIANA DOLORES MORA OLEAS

Dr. John Ulloa Reinoso
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA
AZUAY - ECUADOR



Dr. John Ulloa Reinoso
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA
AZUAY - ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0103610259

Nombres del ciudadano: ANDRADE SOLIS MARIA DANIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESPE. ODONTOPEDIATRIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARVALLO OCHOA JUAN PABLO

Fecha de Matrimonio: 16 DE JULIO DE 2011

Nombres del padre: ANDRADE JORGE EDUARDO

Nombres de la madre: SOLIS LIGIA CARMITA

Fecha de expedición: 4 DE OCTUBRE DE 2011



Jorge Eduardo Andrade

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2016

Emisor: LUIS ERNESTO TAPIA CARREÑO - AZUAY-CUENCA-NT16 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.06 09:38:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0103610259
Nombre: ANDRADE SOLIS MARIA DANIELA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2016

Emisor: LUIS ERNESTO TAPIA CARREÑO - AZUAY-CUENCA-NT16 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0104058235

Nombres del ciudadano: MORA OLEAS MARIANA DOLORES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ODONTÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FREIRE REYES JONATHAN MAURO

Fecha de Matrimonio: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Nombres del padre: MORA CESAR RAUL

Nombres de la madre: OLEAS MARIANA JOSEFINA

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012



Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2016

Emisor: LUIS ERNESTO TAPIA CARREÑO - AZUAY-CUENCA-NT16 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.06 09:49:49 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1558638



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0104058235
Nombre: MORA OLEAS MARIANA DOLORES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

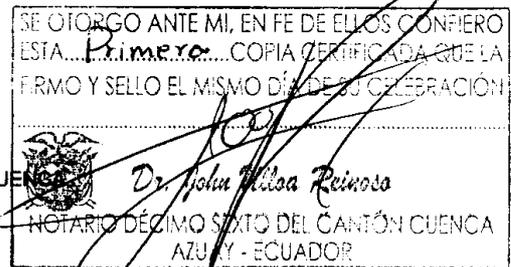
Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2016

Emisor: LUIS ERNESTO TAPIA CARREÑO - AZUAY-CUENCA-NT16 - AZUAY - CUENCA



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





Factura: 001-001-000006906



20160101016P01373

NOTARIO(A) JOHN GUSTAVO ULLOA REINOSO
NOTARÍA DECIMA SEXTA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO

Escritura N°:		20160101016P01373					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE JULIO DEL 2016, (11:51)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ANDRADE SOLIS MARIA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103610259	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MORA OLEAS MARIANA DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104058235	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

Dr. John Ulloa Reinoso



NOTARIO(A) JOHN GUSTAVO ULLOA REINOSO
NOTARÍA DECIMA SEXTA DEL CANTON CUENCA

John Ulloa Reinoso
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON CUENCA
AZUAY - ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7735864
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102648318 CARVALLO OCHOA FAUSTO RUBEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DENTANOVA C.L.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.02	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.04	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA EN SALAS DE OPERACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.18	ACTIVIDADES DE PERSONAL PARAMÉDICO DE ODONTOLOGÍA, COMO TERAPEUTAS DENTALES, ENFERMEROS ESCOLARES CON CONOCIMIENTOS DE ODONTOLOGÍA E HIGIENISTAS DENTALES, QUE PUEDEN ATENDER A PACIENTES SIN LA PRESENCIA DEL ODONTÓLOGO PERO SON SUPERVISADOS PERIÓDICAMENTE POR ÉSTE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/08/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

06/07/2016 4.13 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



TRÁMITE NÚMERO: 7881

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE DEPÓSITO:	5717
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	405
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

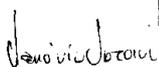
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA /CUENCA /06/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DENTANOVA C. L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



